



## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2021 de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas con compromiso de contratación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas. (2020062600)*

La oferta de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura se rige por lo establecido en el Decreto 97/2016, de 5 de julio (DOE n.º 132, de 11 de julio), modificado por el Decreto 193/2016, de 29 de noviembre (DOE n.º 232, de 2 de diciembre), por el Decreto 43/2017, de 12 de abril (DOE n.º 74, de 19 de abril) y por el Decreto 41/2018, de 10 de abril (DOE n.º 73, de 16 de abril), además de por lo establecido en la Ley 30/2015, de 9 septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y, en su desarrollo reglamentario, por el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.

La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiar la oferta de formación profesional para el empleo por las diferentes administraciones públicas en sus respectivos ámbitos de gestión.

La Orden de 18 de octubre de 2019 de la Consejera de Educación y Empleo (DOE n.º 206, de 24 de octubre) establece las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar la oferta formativa de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 16.1 c) de dicha orden establece que se concederán en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria previa de carácter periódico, las subvenciones destinadas a financiar las acciones formativas con compromiso de contratación dirigidas a persona trabajadoras desempleadas. Por su parte, el artículo 19.1 de la citada orden prevé que el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería a la que esté adscrito el Servicio Extremeño Público de Empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la



Transparencia y la Participación Ciudadana. Igualmente dispone que el extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura de forma simultánea con la resolución de aprobación de la misma.

Con apoyo en el citado régimen jurídico, la presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de 2021 de subvenciones destinadas a financiar las acciones formativas con compromiso de contratación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, al amparo de lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con dichas previsiones legales y de conformidad con lo establecido en el artículo 1.1 de la Ley 7/2001, de 14 de junio, en conexión con el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para aprobar la presente convocatoria corresponde al Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo, habiendo delegado el ejercicio de la misma en el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo mediante Resolución de 29 de octubre 2020 (DOE n.º 214, de 5 de noviembre).

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 r) del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, en ejercicio de las competencias delegadas por el Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo,

#### RESUELVO :

##### ***Primero. Objeto y bases reguladoras.***

1. La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de 2021 de subvenciones destinadas a financiar las acciones formativas con compromiso de contratación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las bases reguladoras de la presente convocatoria son las contenidas en la Orden de 18 de octubre de 2019 de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar la oferta formativa de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras



desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 206, de 24 de octubre).

**Segundo. Beneficiarios.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Orden de 18 de octubre de 2019, podrán ser beneficiarias de las subvenciones financiadas con cargo a esta convocatoria las siguientes empresas o entidades que asuman el compromiso de contratación de un porcentaje de las personas formadas, en los términos establecidos en los artículos 11, 18.5 y 78 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, en la redacción dada por el Decreto 41/2018, de 10 de abril:

- a) Las entidades de formación, que se encuentren acreditadas y/o inscritas, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el correspondiente registro de Entidades de Formación, para las especialidades formativas objeto de la formación y con presencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo disponer en dicho ámbito territorial de instalaciones debidamente acreditadas y/o inscritas que permitan la impartición de las especialidades formativas solicitadas.

A efectos de lo anterior, las entidades de formación solicitantes deberán demostrar, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, la disponibilidad de instalaciones acreditadas y/o inscritas en el Registro de Entidades de Formación profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de entidades que no sean titulares jurídicos de la acreditación y/o inscripción en el citado registro, la justificación de la disponibilidad de las instalaciones acreditadas y/o inscritas deberá realizarse mediante la aportación, junto con la solicitud de subvención, del correspondiente acuerdo, contrato o precontrato de disponibilidad formalizado con el titular jurídico de la acreditación y/o inscripción de las instalaciones.

Igualmente, las entidades solicitantes podrán justificar la disponibilidad de instalaciones que se encuentran en trámite de acreditación y/o inscripción en el Registro de Entidades de Formación profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuyo caso deberán aportar, junto con la solicitud de la subvención, una copia de la solicitud de acreditación y/o declaración responsable de inscripción de las instalaciones, efectuada con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. Cuando se trate de entidades que no sean titulares jurídicos de la acreditación y/o inscripción, las entidades solicitantes deberán aportar, además de la citada copia de la solicitud y/o declaración responsable, el correspondiente acuerdo, contrato o precontrato con el titular jurídico de la acreditación y/o inscripción.



En los dos supuestos contemplados en el párrafo anterior, será requisito para poder acceder a la condición de beneficiario que las citadas instalaciones se encuentren acreditadas y/o inscritas a fecha de la propuesta de resolución provisional de la concesión de la subvención.

- b) Las empresas o entidades con centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que asuman para sí mismas el compromiso de contratación del alumnado formado.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones previstas en esta resolución los interesados en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La justificación por los solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para acceder a la condición de beneficiario a que hace mención el citado artículo, se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente de las subvenciones y que se incluirá en el modelo de solicitud que se adjunta a la presente resolución como anexo II, salvo la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social, que se realizará en la forma establecida en el punto 4 del apartado décimo de esta resolución.

### **Tercero. Financiación.**

1. La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución asciende a 500.000,00 euros, con cargo a los créditos del ejercicio de 2021, en las posiciones presupuestarias que se indican, en el programa 20020501 "Iniciativas de formación profesional dirigidas a trabajadores desempleados, con fuente de financiación de transferencias del Estado.

<b>Posición presupuestaria</b>	<b>2021</b>
G/242B/470	400.000,00 €
G/242B/489	100.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>500.000,00 €</b>



La cuantía global de los créditos presupuestarios previstos para financiar la presente convocatoria podrá aumentarse, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, antes de resolver la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada ley.

2. Los créditos presupuestarios que no puedan aplicarse a la concesión de las subvenciones por insuficiencia de solicitudes a aprobar, se podrá distribuir a otras aplicaciones presupuestarias previstas en la convocatoria, de acuerdo con el nivel de vinculación de los mismos, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril General de Hacienda Pública de Extremadura y con los trámites exigidos por el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
3. En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 2021.

#### ***Cuarto. Cuantía individualizada de la subvención.***

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.1 de la Orden de 18 de octubre de 2019 la cuantía máxima de subvención a conceder para la actividad formativa se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de alumnado y por el importe del módulo económico correspondiente a la especialidad formativa, de acuerdo con lo previsto en el anexo I de esta resolución, teniendo en cuenta los importes máximos establecidos en el anexo I de la citada Orden de 18 de octubre de 2019.

La formación de carácter transversal que se ofrezca de forma complementaria en una acción formativa, se financiará de acuerdo con el módulo económico asignado a la propia especialidad formativa impartida.

A efectos de lo anterior, se entiende por módulo económico el coste por participante y hora de formación que podrá ser objeto de financiación pública.

2. Según lo previsto en el artículo 23.2 de la Orden de 18 de octubre de 2019, a los efectos de determinar la cuantía de la subvención una vez ejecutada la formación, en



las acciones presenciales se considerará que un/a alumno/a ha finalizado la formación cuando haya asistido, al menos, al 75 por ciento de la duración de la acción formativa.

Si se produjeran abandonos de las personas participantes, se podrán incorporar otras personas a la formación en lugar de aquellas. Esta sustitución se admitirá siempre que se produzca dentro del 25 por ciento de la duración de la acción formativa, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, en cuyo caso únicamente se admitirá la sustitución, siempre que no se haya superado dicho porcentaje, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa.

En todo caso, si se produjeran abandonos con posterioridad a la impartición del 25 por ciento de las horas de formación, se podrán admitir desviaciones por acción formativa de hasta un 15 por ciento del número de participantes que las hubieran iniciado.

A efectos de la justificación posterior por parte del beneficiario, se considerará que han finalizado la acción formativa aquellas que tuvieran que abandonarla por haber encontrado empleo, así como aquellas personas participantes que hayan causado baja en el curso por enfermedad o accidente acreditado, siempre que en ambos supuestos hubiesen realizado un porcentaje de, al menos, del 25 por ciento de la actividad formativa.

3. Lo establecido en el apartado anterior, respecto a la consideración de alumnos/as finalizados/as a efectos de justificación de subvenciones, no será de aplicación a efectos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 97/2016, de 5 de julio y en el artículo 7 del Real Decreto 694/2017, de 3 de agosto.

#### **Quinto. Oferta formativa.**

1. Con arreglo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, las acciones formativas a impartir estarán referidas a las siguientes especialidades formativas, incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre:
  - a) El repertorio de certificados de profesionalidad vinculados al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.
  - b) Especialidades formativas no dirigidas a la obtención de los certificados de profesionalidad, integradas en el referido Catálogo de especialidades formativas.



2. De conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 13 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, se tramitará de oficio la inclusión en el referido Catálogo de aquellas especialidades derivadas de la programación de acciones formativas con compromiso de contratación.

**Sexto. Ejecución de las acciones formativas.**

1. Las acciones formativas financiadas con cargo a la presente convocatoria deberán ejecutarse a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda y hasta el 30 de septiembre de 2021.
2. Las acciones formativas financiadas se ejecutarán en la modalidad presencial, considerándose también como modalidad presencial la impartición mediante aula virtual, en los términos establecidos en el apartado primero de la disposición adicional cuarta de la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el Empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.

No podrá utilizarse un aula virtual para realizar las sesiones de tutoría y evaluación que precisen presencia física del alumnado, así como las prácticas profesionales no laborales.

**Séptimo. Compromiso de contratación.**

1. Las entidades de formación beneficiarias asumirán la responsabilidad de la ejecución de la actividad formativa subvencionada y del cumplimiento del compromiso de contratación.
2. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades de formación que se encuentren acreditadas y/o inscritas, podrán cumplir el compromiso de contratación directamente o mediante acuerdos o convenios con empresas con centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que serán las que efectúen la contratación del alumnado formado.
3. Las condiciones que deben cumplir los compromisos de contratación se establecen en el artículo 11 y en el artículo 78, ambos del Decreto 97/2016, de 5 de julio, según la redacción dada por el Decreto 41/2018, de 10 de abril.

**Octavo. Subcontratación.**

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.5 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, las empresas o entidades beneficiarias podrán subcontratar por una sola vez la ejecución de la actividad formativa subvencionada, salvo cuando el beneficiario sea una entidad de formación acreditada y/o inscrita, en cuyo caso no podrá subcontratar con terceros la ejecución de la actividad formativa.

La contratación de personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará subcontratación. Por contratación de personal docente se entiende exclusivamente la contratación de personas físicas.

2. La subcontratación de la ejecución de la actividad formativa deberá formalizarse con entidades de formación, que se encuentren acreditadas y/o inscritas, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el correspondiente Registro de Entidades de Formación, para las especialidades formativas objeto de la formación, debiendo disponer, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de instalaciones debidamente acreditadas y/o inscritas que permitan la impartición de las especialidades formativas solicitadas, en los términos indicados en la letra a) del apartado segundo.

En todo caso, la entidad beneficiaria asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad formativa subvencionada y del cumplimiento del compromiso de contratación frente al órgano concedente de la subvención.

3. Las autorizaciones previas del órgano concedente a que hacen referencia los apartados 3 y 7 d) del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán realizarse de forma expresa en la resolución de concesión de la subvención, o bien mediante resolución posterior emitida en el plazo de un mes a contar desde la solicitud de la autorización.
4. De conformidad con lo previsto en el artículo 11.2 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, en la redacción dada por el Decreto 41/2018, de 10 de abril, las empresas o entidades beneficiarias deberán contar con medios propios para las funciones de planificación y coordinación del proyecto, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada y el cumplimiento del compromiso de contratación frente al órgano concedente de la subvención.

Tanto las beneficiarias como los subcontratistas, en su caso, deberán asegurar el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control de las actividades formativas y de la aplicación y justificación de las subvenciones concedidas.





5. Los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en esta orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los subcontratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

***Noveno. Prácticas profesionales no laborales.***

1. Las acciones formativas que se financien con cargo a las subvenciones previstas en la presente resolución, deberán complementarse con prácticas profesionales no laborales en empresas, en los términos previstos en la sección 6.ª del capítulo II del Decreto 97/2016, de 5 de julio, así como en la propia resolución de concesión.

La formación que se imparta mediante dichas prácticas profesionales habrá de estar en consonancia con el contenido de la acción formativa y deberá seguirse conforme al correspondiente programa de actividades y de evaluación de las mismas.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, en el caso de formación conducente a la obtención de certificado de profesionalidad, únicamente podrán realizarse las prácticas correspondientes al módulo de formación práctica en centros de trabajo, que se incluye en el respectivo certificado de profesionalidad, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y normativa de desarrollo.

En relación con la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria (BOE n.º 259, de 30 de septiembre), cuando no sea posible la realización efectiva en un ámbito empresarial del citado módulo, por las consecuencias de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo, previa solicitud de la entidad de formación, podrá autorizar a los centros que impartan los certificados de profesionalidad a adoptar alguna de las siguientes medidas, de acuerdo con el orden de prioridad con el que figuran enunciadas:

- a) Sustituir el módulo de prácticas en centros de trabajo por el desempeño de un puesto de trabajo vinculado a las ocupaciones especificadas en la normativa reguladora del certificado de profesionalidad a que dicho módulo se adscribe.
- b) Ampliar el período para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo.



- c) Realizar el módulo de prácticas en el propio centro de formación.
- d) Excepcionalmente, sustituir el módulo de prácticas en centros de trabajo por la realización de un proyecto vinculado a las actividades que, en el marco del citado módulo, debían desarrollarse en el entorno laboral.

La evaluación y el seguimiento del módulo de formación práctica en centros de trabajo, cuya realización se efectúe de acuerdo a las letras a), c) o d) anteriores, no requerirá la colaboración del tutor designado por la empresa, y quedará recogida documentalmente mediante la calificación de apto o no apto por el tutor de este módulo que haya designado el centro de formación que imparta la acción formativa de certificados de profesionalidad en que tal módulo se integra.

#### ***Décimo. Solicitud de subvención.***

1. Las solicitudes de subvención para la financiación de acciones formativas se formalizarán en el modelo que se establece como anexo II de esta resolución, disponible en la página del Servicio Extremeño Público de Empleo, en la dirección electrónica [www.extremaduratrabaja.juntaex.es](http://www.extremaduratrabaja.juntaex.es), y de acuerdo con las condiciones previstas en el presente apartado y en la Orden de 18 de octubre de 2019.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 de dicha orden, la solicitud se cumplimentará utilizando la herramienta informática habilitada al efecto en citada página web y según las instrucciones establecidas en la misma.

Una vez cumplimentada la solicitud según lo dispuesto en el párrafo anterior y para que la misma tenga plenos efectos jurídicos de cara a la participación en la convocatoria, las entidades de formación solicitantes deberán imprimir dicha solicitud y darle registro, en formato papel, en los lugares referidos en el apartado siguiente.

3. Las solicitudes podrán presentarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, en cualquier otra oficina integrada del Sistema de Registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. El órgano gestor comprobará de oficio la acreditación y/o inscripción y alta en el correspondiente registro de centros y entidades de formación del centro o entidad de formación solicitante.



Además, de conformidad con lo previsto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el órgano gestor comprobará de oficio, con carácter previo a la concesión y a los pagos de la subvención, que la persona beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que la persona interesada se oponga expresamente a ello, marcando las casillas correspondientes en la solicitud, en cuyo caso deberá aportar las certificaciones acreditativas correspondientes.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el órgano gestor podrá consultar de oficio que la persona beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, cuando la interesada haya otorgado su autorización expresa para dicha consulta, marcando la casilla correspondiente de la solicitud. De no otorgar dicha autorización, deberá presentar la certificación acreditativa correspondiente.

5. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

***Undécimo. Documentación que debe acompañarse junto con la solicitud.***

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.2 de la Orden de 18 de octubre de 2019 junto con la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:
  - a) Documento de identidad en caso de personas físicas o número de identificación fiscal de la entidad, en caso de personas jurídicas y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, cuando el/la interesado/a se haya opuesto expresamente a la comprobación de oficio por el órgano gestor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
  - b) En el caso de personas jurídicas, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre



de la entidad solicitante, cuando el/la interesado/a se haya opuesto expresamente a la consulta de oficio por el órgano gestor.

- c) Escritura pública de constitución y/o los estatutos debidamente legalizados, según proceda, debidamente inscritos en el registro correspondiente. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las Administraciones o entidades públicas.
  - d) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, en el caso de que la persona interesada no autorice o se haya opuesto expresamente a que el órgano gestor consulte o recabe los mismos de oficio.
  - e) Documento relativo al compromiso de contratación, según el modelo incluido en el formulario de solicitud que se acompaña como anexo II y, en su caso, el documento en el que se formalice la subcontratación en la ejecución de la acción formativa.
  - f) Cualquier otra documentación que la entidad estime de interés a efectos de la valoración de su solicitud y que tengan relación con los criterios recogidos en el punto 2 del apartado decimotercero de esta resolución.
2. No será necesario aportar los documentos señalados en las letras a), b), c) anteriores, en el caso de que en la solicitud de subvención se formule declaración responsable sobre la incorporación y vigencia de los mismos en el expediente de acreditación y/o inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para la Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el Servicio de Gestión de Formación para el Empleo podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

***Duodécimo. Plazo de presentación de solicitudes.***

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.4 de la Orden de 18 de octubre de 2019, el plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución y el extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

***Decimotercero. Procedimiento de concesión.***

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Orden de 18 de octubre de 2019, el procedimiento de concesión de las subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo a los criterios de valoración fijados en el apartado siguiente y adjudicar, con el límite fijado en la presente convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 21.2 de dicha orden, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la presente convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. En este caso, se concederá a cada entidad beneficiaria la cantidad solicitada, con el importe máximo previsto en el apartado cuarto de esta resolución.

***Decimocuarto. Criterios de valoración.***

1. La valoración de las solicitudes de subvención presentadas a la presente convocatoria se realizará aplicando los criterios establecidos en el punto 2 de este apartado.
2. Con arreglo a lo establecido en el artículo 22.3 de la Orden de 18 de octubre de 2019, en la valoración de las solicitudes de subvención se aplicarán los siguientes criterios:
  - I. Criterios de valoración:
    - A) Número de contratos: máximo 20 puntos:
      - Se valorará con 2 puntos cada contrato.
    - B) Duración de los contratos: máximo 20 puntos:
      - Por cada contrato indefinido: 2 puntos.
      - Por cada contrato temporal de duración de 9 meses o superior: 1 punto.
      - Por cada contrato temporal de duración igual o superior a 6 meses e inferior a 9 meses: 0,5 puntos.
    - C) Jornada de trabajo: máximo 20 puntos:
      - Por cada contrato a jornada completa: 2 puntos.
      - Por cada contrato a tiempo parcial: 1 punto.



D) Tipo de acción formativa: máximo 3 puntos:

- En el caso de que la especialidad formativa esté incluida en el Catálogo de especialidades con el fin de su adaptación al puesto de trabajo: 2 puntos.
- En el caso de que la acción formativa conlleve la obtención de un certificado de profesionalidad o especialidad incluida en el Catálogo de especialidades formativas: 1 punto.

E) Necesidades formativas: máximo 3 puntos:

- En el caso de que se acredite la necesidad formativa para el puesto de trabajo: 2 puntos.
- En el caso de que la acción formativa esté relacionada con la actividad económica de la empresa: 1 punto.

II. Criterios de desempate:

En caso de igualdad de puntuación entre varias acciones formativas de distintos solicitantes se aplicarán los siguientes criterios de desempate, relacionados por orden de prelación:

- Mayor puntuación en función del criterio de valoración contenido en la letra a) (Número de contratos).
- Mayor puntuación en función del criterio de valoración contenido en la letra B) (Duración de los contratos).
- Mayor puntuación en función del criterio de valoración contenido en la letra C) (Jornada de trabajo).
- Mayor puntuación en función del criterio de valoración contenido en la letra D) (Tipo de acción formativa).
- Mayor puntuación en función del criterio de valoración contenido en la letra E) (Necesidades formativas).

***Decimoquinto. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión.***

1. El órgano de ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución será el Servicio de Gestión de Formación para



el Empleo, adscrito a la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor deberá emitir un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios de las subvenciones cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 21.3 de la Orden de 18 de octubre de 2019, en la instrucción del procedimiento de concesión, se practicarán las siguientes actuaciones:

a) Una vez evaluadas las solicitudes, de acuerdo a los criterios de valoración fijados en el apartado anterior, la Comisión de Valoración deberá emitir el correspondiente informe vinculante, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

a) Presidente/a: El/la titular de la Jefatura de Servicio de Gestión de Formación para el Empleo o persona a la que se le asignen sus funciones.

b) Un/a vocal: El/la titular de la Jefatura de Sección de Coordinación de Centros de Formación o persona a la que se le asignen sus funciones.

c) Secretario/a: El/la titular de la Jefatura de Sección de Formación para el Empleo, con voz y voto.

Una vez publicada la presente convocatoria y con anterioridad al inicio de sus actuaciones, el Servicio de Gestión de Formación para el Empleo procederá a dar la oportuna publicidad de la identidad de los miembros que componen la citada Comisión de Valoración en la dirección electrónica [www.extremaduratrabaja.juntaex.es](http://www.extremaduratrabaja.juntaex.es)

b) El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará para conocimiento de los interesados en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo [www.extremaduratrabaja.juntaex.es](http://www.extremaduratrabaja.juntaex.es) o página que la sustituya, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, para presentar alegaciones o subsanar las deficiencias indicadas en la referida propuesta.

Se podrá prescindir del citado trámite de audiencia, cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.



Las entidades de formación cuyas solicitudes sean propuestas provisionalmente para denegación por incumplir el requisito de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán subsanar dicha deficiencia dentro del plazo concedido para el trámite de audiencia.

- c) Examinadas las alegaciones y comprobada, en su caso, la subsanación de deficiencias, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la valoración obtenida y la puntuación otorgada por cada uno de los criterios de valoración, así como la relación de solicitudes inadmitidas y las que se propone denegar la subvención.

### ***Decimosexto. Resolución.***

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 de la Orden de 18 de octubre de 2019, la competencia para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente resolución se atribuye al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo o persona en quien delegue.
2. La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

3. Según lo previsto en el artículo 24.1 de dicha orden, la resolución contendrá, al menos, referencias al solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario, las menciones de identificación y publicidad y hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

En dicha resolución figurará el compromiso de contratación en términos cuantitativos de las personas trabajadoras a formar y se determinarán los procedimientos para fijar la propuesta de programación, selección de participantes, gestión y seguimiento de la acción formativa, así como mecanismos objetivos de control de calidad de la formación impartida.





La resolución de concesión incluirá además una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en dicha orden para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la presente convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, en el caso de que se renunciase por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando la renuncia de beneficiario inicial se produzca en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de concesión y con ella se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas y/o exista crédito suficiente en el correspondiente concepto presupuestario, según la naturaleza jurídica del nuevo beneficiario.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano competente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos previstos en esta resolución.

4. Una vez dictada y notificada la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar su modificación, de acuerdo con el régimen establecido en el artículo 25 de la Orden de 18 de octubre de 2019.

De acuerdo con dicho precepto, no se admitirán solicitudes de modificación de la resolución de concesión basadas en una pretendida subrogación del derecho a la subvención concedida, como consecuencia del cambio de titularidad del centro o entidad de formación beneficiaria producido con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención. En este caso, una vez comprobada la citada alteración, se resolverá la pérdida del derecho a la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades anticipadas, más los intereses de demora que correspondan, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Orden de 18 de octubre de 2019.

#### ***Decimoséptimo. Personas destinatarias de la formación y colectivos prioritarios.***

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, en la redacción dada por el Decreto 41/2018, de 10 de abril, podrán participar en las acciones formativas las personas trabajadoras en situación de desempleo, inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo. No será precisa la



inscripción como demandante de empleo cuando una norma específica así lo prevea, y en particular en el supuesto de jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, de acuerdo con lo previsto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

A efectos de lo dispuesto anteriormente, la consideración como persona trabajadora desempleada y, en su caso, inscrita como demandante de empleo, vendrá determinada por la situación laboral en que se halle la persona destinataria al inicio de la acción formativa o, en su caso, en el momento de su incorporación a la misma.

2. Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 16.3 de la Orden de 18 de octubre de 2019, en las acciones formativas podrán participar hasta un 30 % de personas ocupadas sobre el total de personas participantes programadas. A tal efecto, la consideración como personas trabajadoras ocupadas o desempleadas vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la formación.
3. De acuerdo con la previsión contenida en el artículo 20.3 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, tendrán prioridad para participar en las acciones formativas previstas en la presente resolución las personas trabajadoras desempleadas pertenecientes a los siguientes grupos o colectivos de personas:
  - a) Mujeres.
  - b) Personas menores de 30 años.
  - c) Personas con discapacidad.
  - d) Personas afectadas y víctimas del terrorismo y de la violencia de género.
  - e) Personas desempleadas de larga duración.
  - f) Personas mayores de 45 años.
  - g) Personas en riesgo de exclusión social.
4. Con arreglo a lo establecido en el artículo 21.3 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, en la redacción dada por el Decreto 41/2018, de 10 de abril, la selección del alumnado se llevará a cabo por el Servicio Extremeño Público de Empleo, con la colaboración de los centros y entidades de formación que vayan a ejecutar las acciones formativas, entre personas trabajadoras que cumplan los requisitos para participar en dichas acciones, de acuerdo con el baremo y/o pruebas que se establezcan por el citado órgano directivo, a los que se dará publicidad en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo, [www.extremaduratrabaja.juntaex.es](http://www.extremaduratrabaja.juntaex.es), con anterioridad a dicha selección.



El baremo y/o pruebas serán acordes al perfil de la acción formativa y tendrán en cuenta, entre otros criterios, los objetivos fijados en la programación de la oferta formativa, las características de las acciones formativas incluidas en la programación, las necesidades de formación de las personas trabajadoras, los colectivos prioritarios, así como el principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Según lo previsto en el artículo 21.4 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, en dicha selección se reservará un porcentaje no superior al 20 % del total de plazas a aquellas personas trabajadoras desempleadas que hayan recibido un servicio de orientación profesional, en el que esté especialmente recomendada la participación en la correspondiente acción formativa.

De acuerdo con el artículo 21.5 del citado decreto, en las acciones formativas financiadas con cargo a la presente convocatoria no se podrá seleccionar como alumnado a aquellos/as solicitantes que hayan realizado la misma acción formativa y la hubieran superado con evaluación positiva ni a los que hayan causado baja voluntaria, sin causa justificada, en otra acción formativa que no hubiese concluido todavía.

#### ***Decimotavo. Pago y justificación de las subvenciones.***

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Orden de 18 de octubre de 2019, el pago de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución, se realizará de la siguiente forma:

a) Un primer pago anticipado del 50 % de la subvención, una vez notificada la resolución de concesión, previa solicitud de la entidad beneficiaria, acreditación del inicio de la actividad formativa y presentación, en su caso, de garantía que cubra el importe del pago anticipado.

Se entenderá por inicio de la actividad formativa el comienzo de la ejecución de la acción formativa aprobada, o de las siguientes actuaciones dirigidas a la puesta en marcha de la misma, cuya ejecución se acreditará mediante declaración responsable dirigida al órgano concedente de la subvención:

a) Comunicación al personal técnico encargado del seguimiento de la actividad formativa de la fecha prevista para el inicio de la acción formativa, lo que permitirá la difusión de la misma en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo [www.extremaduratrabaja.juntaex.es](http://www.extremaduratrabaja.juntaex.es), a efectos de la inscripción del alumnado.

b) Realización de la publicidad dirigida a la captación de participantes.



- c) Disponibilidad y puesta a disposición de las aulas y medios materiales necesarios para impartir la acción formativa aprobada.
- d) Comunicación al personal técnico encargado del seguimiento de la actividad formativa del personal docente encargado de impartir la acción formativa.
- e) Disposición del material docente y didáctico necesario para la impartición de la acción formativa.

Estarán exentas de presentar garantía por el pago anticipado de la subvención las entidades de formación beneficiarias que pertenezcan al sector público, las entidades de formación que tengan la condición de organizaciones empresariales o sindicales o entes paritarios creados o amparados en el marco de la negociación colectiva sectorial estatal, así como las entidades de formación que tengan la naturaleza jurídica de fundación, cuyo único patrono sea una organización empresarial o sindical o cuyo capital esté íntegramente o mayoritariamente suscrito por una de esas organizaciones.

- b) Un segundo abono, por un porcentaje de hasta el 50 % de la subvención, una vez justificada la totalidad de la ayuda.

El importe de este abono se ajustará a la cuantía de la subvención finalmente justificada, de acuerdo con las horas de formación ejecutadas, el alumnado que se considera que finaliza la acción formativa y la justificación de los gastos finalmente admitida.

2. La justificación requerida para el segundo pago de la subvención se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Orden de 18 de octubre de 2019.

#### ***Decimonoveno. Costes subvencionables.***

Los costes subvencionables con cargo a las subvenciones previstas en la presente convocatoria y los criterios de imputación de los mismos son los detallados en el anexo II de la Orden de 18 de octubre de 2019, a los que será de aplicación lo establecido en el artículo 29 de dicha orden.

De acuerdo con el apartado 3 del citado precepto, los costes indirectos no podrán superar el diez por ciento del coste total de la actividad formativa, realizada y justificada.

#### ***Vigésimo. Información y publicidad.***

1. La presente convocatoria será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la



Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

El extracto de esta convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura junto con la presente resolución, remitiéndose a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su oportuna publicidad.

2. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo de Gobierno Abierto de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas, con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

3. Las personas beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones referidas a publicidad que se establecen en el artículo 26 k) de la Orden de 18 de octubre de 2019.

### ***Vigésimoprimer. Normativa aplicable.***

En lo no previsto en la presente resolución resultará de aplicación la Orden de 18 de octubre de 2019, la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, la normativa estatal en materia de formación profesional para el empleo, la regulación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura aplicables en cada ejercicio, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones, en lo que no se opongan a la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

***Vigésimosegundo. Efectos y recursos.***

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 18 de noviembre de 2020.

El Secretario General de la Consejería  
de Educación y Empleo  
(PD, Resolución de 29/10/2020.  
DOE n.º 214, de 5 de noviembre),  
El Secretario General del Servicio  
Extremeño Público de Empleo,  
VICTOR MANUEL GARCIA VEGA

**ANEXO I****IMPORTE MÓDULOS ECONÓMICOS ASIGNADOS A LAS ESPECIALIDADES FORMATIVAS**

Familia Profesional	Áreas Profesionales		
	Código	Denominación	Módulo Económico
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADGD	ADMINISTRACIÓN Y AUDITORÍA	5,51 €
	ADGG	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	5,51 €
	ADGN	FINANZAS Y SEGUROS	5,51 €
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	AFDA	ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS RECREATIVAS	5,07 €
	AFDP	PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN	5,50 €
AGRARIA	AGAC	CULTIVOS EXTENSIVOS	5,74 €
	AGAF	FRUTICULTURA	5,74 €

**ANEXO I (CONTINUACIÓN)**

Familia Profesional	Áreas Profesionales		
	Código	Denominación	Módulo Económico
AGRARIA	AGAG	GANADERÍAS MENORES	5,57 €
	AGAH	HORTICULTURA	5,74 €
	AGAJ	JARDINERÍA	5,60 €
	AGAN	GANADERÍA	5,80 €
	AGAO	ORNAMENTALES Y JARDINERÍA	5,60 €
	AGAP	EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO	5,57 €
	AGAR	FORESTAL	5,60 €
	AGAU	AGRICULTURA	5,60 €
	AGAX	ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (AGRARIA)	5,60 €



**ANEXO I (CONTINUACIÓN)**

<b>Familia Profesional</b>	<b>Áreas Profesionales</b>		
	<b>Código</b>	<b>Denominación</b>	<b>Módulo Económico</b>
ARTES GRÁFICAS	ARGA	ACTIVIDADES Y TÉCNICAS GRÁFICAS ARTÍSTICAS	5,64 €
	ARGC	ENCUADERNACIÓN INDUSTRIAL	5,56 €
	ARGG	DISEÑO GRÁFICO Y MULTIMEDIA	5,77 €
	ARGI	IMPRESIÓN	5,21 €
	ARGN	EDICIÓN	5,64 €
	ARGP	PRE-IMPRESIÓN	5,77 €
	ARGT	TRANSFORMACIÓN Y CONVERSIÓN EN INDUSTRIAS GRÁFICAS	5,64 €

**ANEXO I (CONTINUACIÓN)**

Familia Profesional	Áreas Profesionales		
	Código	Denominación	Módulo Económico
ARTES Y ARTESANÍAS	ARTA	ARTESANÍA TRADICIONAL	5,24 €
	ARTB	JOYERÍA Y ORFEBRERÍA	5,57 €
	ARTG	FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS MUSICALES	5,24 €
	ARTN	VIDRIO Y CERÁMICA ARTESANAL	5,40 €
	ARTR	RECUPERACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO ARTÍSTICOS	5,57 €
	ARTU	ARTES ESCÉNICAS	5,17 €

**ANEXO I (CONTINUACIÓN)**

Familia Profesional	Áreas Profesionales		
	Código	Denominación	Módulo Económico
COMERCIO Y MARKETING	COML	LOGÍSTICA COMERCIAL Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE	5,51 €
	COMM	MARKETING Y RELACIONES PÚBLICAS	5,51 €
	COMP	PUBLICIDAD / IMAGEN	5,51 €
	COMT	COMPRAVENTA	5,51 €
	COMV	VENTA	5,51 €
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELEE	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	5,57 €
	ELEL	ELECTRICIDAD	5,50 €
	ELEM	MÁQUINAS ELECTROMECAÑICAS	5,50 €
	ELEQ	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	5,57 €
	ELES	INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIÓN	5,57 €

**ANEXO I (CONTINUACIÓN)**

Familia Profesional	Áreas Profesionales		
	Código	Denominación	Módulo Económico
ENERGÍA Y AGUA	ENAA	AGUA	5,60 €
	ENAC	EFICIENCIA ENERGÉTICA	6,17 €
	ENAE	ENERGÍAS RENOVABLES	6,17 €
	ENAL	ENERGÍA ELÉCTRICA	5,60 €
	ENAS	GAS	5,57 €
	ENAT	CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA	6,17 €

**ANEXO I (CONTINUACIÓN)**

	<b>Áreas Profesionales</b>		
<b>Familia Profesional</b>	<b>Código</b>	<b>Denominación</b>	<b>Módulo Económico</b>
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	EOCB	ALBAÑILERÍA Y ACABADOS	5,74 €
	EOCE	ESTRUCTURAS	5,74 €
	EOCH	HORMIGÓN	5,74 €
	EOCJ	COLOCACIÓN Y MONTAJE	5,74 €
	EOCM	MAQUINARIA	5,74 €
	EOCO	PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS	5,74 €
FABRICACIÓN MECÁNICA	FMEA	CONSTRUCCIONES AERONÁUTICAS	6,00 €
	FMEC	CONSTRUCCIONES METÁLICAS	6,00 €
	FMEE	FABRICACIÓN ELECTROMECAÁNICA	6,00 €
	FMEF	FUNDICIÓN	5,24 €
	FMEH	OPERACIONES MECÁNICAS	5,60 €
	FMEM	PRODUCCIÓN MECÁNICA	5,60 €

**ANEXO I (CONTINUACIÓN)**

	<b>Áreas Profesionales</b>		
<b>Familia Profesional</b>	<b>Código</b>	<b>Denominación</b>	<b>Módulo Económico</b>
HOSTELERÍA Y TURISMO	HOTA	ALOJAMIENTO	5,06 €
	HOTG	AGENCIAS DE VIAJE	5,40 €
	HOTI	INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO	5,40 €
	HOTJ	JUEGOS DE AZAR	5,15 €
	HOTR	RESTAURACIÓN	6,15 €
	HOTT	TURISMO	5,40 €
	HOTU	AGROTURISMO	5,90 €

**ANEXO I (CONTINUACIÓN)**

	<b>Áreas Profesionales</b>		
<b>Familia Profesional</b>	<b>Código</b>	<b>Denominación</b>	<b>Módulo Económico</b>
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	IEXD	PIEDRA NATURAL	6,00 €
	IEXM	MINERÍA	6,00 €
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	IFCD	DESARROLLO	5,74 €
	IFCI	INFORMATICA	5,33 €
	IFCM	COMUNICACIONES	5,74 €
	IFCT	SISTEMAS Y TELEMÁTICA	5,33 €
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	IMAI	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	6,00 €
	IMAM	MECANICA	6,00 €
	IMAQ	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	6,00 €
	IMAR	FRÍO Y CLIMATIZACIÓN	6,00 €

**ANEXO I (CONTINUACIÓN)**

	<b>Áreas Profesionales</b>		
<b>Familia Profesional</b>	<b>Código</b>	<b>Denominación</b>	<b>Módulo Económico</b>
IMAGEN PERSONAL	IMPE	ESTÉTICA	5,24 €
	IMPP	PELUQUERÍA Y TRATAMIENTOS DE BELLEZA	5,40 €
	IMPQ	PELUQUERÍA	5,24 €
IMAGEN Y SONIDO	IMSD	DIRECCIÓN, REALIZACIÓN	6,00 €
	IMSE	ESPECTÁCULOS EN VIVO	5,74 €
	IMST	PRODUCCIONES FOTOGRÁFICAS	6,00 €
	IMSV	PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL	5,80 €



**ANEXO I (CONTINUACIÓN)**

	<b>Áreas Profesionales</b>		
<b>Familia Profesional</b>	<b>Código</b>	<b>Denominación</b>	<b>Módulo Económico</b>
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAD	ALIMENTOS DIVERSOS	6,17 €
	INAE	LÁCTEOS	6,17 €
	INAF	PANADERÍA, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y MOLINERÍA	6,17 €
	INAH	BEBIDAS	6,17 €
	INAI	CÁRNICAS	6,17 €
	INAJ	PRODUCTOS DE LA PESCA	6,17 €
	INAK	ACEITES Y GRASAS	6,17 €
	INAQ	ACTIVIDADES AUXILIARES EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	6,17 €
	INAV	CONSERVAS VEGETALES	6,17 €

**ANEXO I (CONTINUACIÓN)**

	<b>Áreas Profesionales</b>		
<b>Familia Profesional</b>	<b>Código</b>	<b>Denominación</b>	<b>Módulo Económico</b>
MADERA, MUEBLE Y CORCHO	MAMA	TRANSFORMACIÓN MADERA Y CORCHO	5,40 €
	MAMB	INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO	5,40 €
	MAMD	PRODUCCIÓN CARPINTERÍA Y MUEBLE	5,40 €
	MAMR	CARPINTERÍA Y MUEBLE	5,40 €
	MAMS	FABRICACIÓN SEMIINDUSTRIALIZADA DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	5,40 €
MARÍTIMO PESQUERA	MAPB	BUCEO	5,40 €
	MAPN	PESCA Y NAVEGACIÓN	5,40 €
	MAPU	ACUICULTURA	5,40 €

**ANEXO I (CONTINUACIÓN)**

	<b>Áreas Profesionales</b>		
<b>Familia Profesional</b>	<b>Código</b>	<b>Denominación</b>	<b>Módulo Económico</b>
QUÍMICA	QUIA	ANÁLISIS Y CONTROL	5,75 €
	QUIB	QUÍMICA BÁSICA	5,75 €
	QUIE	PROCESO QUÍMICO	5,75 €
	QUIL	LABORATORIO QUÍMICO	5,75 €
	QUIM	FARMAQUÍMICA	5,75 €
	QUIO	PASTA, PAPEL Y CARTÓN	5,75 €
	QUIT	TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS	5,75 €
SANIDAD	SANP	SERVICIOS Y PRODUCTOS SANITARIOS	5,34 €
	SANT	ATENCIÓN SANITARIA	5,14 €
SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE	SEAD	SEGURIDAD Y PREVENCIÓN	6,17 €
	SEAG	GESTIÓN AMBIENTAL	5,70 €

**ANEXO I (CONTINUACIÓN)**

<b>Áreas Profesionales</b>			
<b>Familia Profesional</b>	<b>Código</b>	<b>Denominación</b>	<b>Módulo Económico</b>
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSCB	ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS	5,21 €
	SSCE	FORMACIÓN Y EDUCACIÓN	5,60 €
	SSCG	ATENCIÓN SOCIAL	5,60 €
	SSCI	SERVICIOS AL CONSUMIDOR	5,60 €
	SSCM	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS AL CONSUMIDOR	5,07 €
	SSCS	ASISTENCIA SOCIAL	5,22 €
TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	TCPC	CALZADO	5,74 €
	TCPF	CONFECCIÓN EN TEXTIL Y PIEL	5,60 €
	TCPN	ENNOBLECIMIENTO DE MATERIALES TEXTILES Y PIELES	5,40 €
	TCPP	PRODUCCIÓN DE HILOS Y TEJIDOS	5,24 €

**ANEXO I (CONTINUACIÓN)**

<b>Áreas Profesionales</b>			
<b>Familia Profesional</b>	<b>Código</b>	<b>Denominación</b>	<b>Módulo Económico</b>
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	TMVB	FERROCARRIL Y CABLE	6,17 €
	TMVC	TRANSPORTE POR CARRETERA	5,40 €
	TMVE	REPARACIÓN DE SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS DE VEHÍCULOS	5,74 €
	TMVG	ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS	5,74 €
	TMVI	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS POR CARRETERA	6,17 €
	TMVL	CARROCERÍA DE VEHÍCULOS	6,17 €
	TMVO	AERONÁUTICA	5,74 €
	TMVU	NAÚTICA	5,74 €
VIDRIO Y CERÁMICA	VICF	FABRICACIÓN CERÁMICA	5,40 €
	VICI	VIDRIO INDUSTRIAL	5,40 €

**ANEXO II****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS.**

Registro de entrada

**Nº DE CURSO:**

(DATO A CUMPLIMENTAR POR EL SEXPE)

--

**CONVOCATORIA:****1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD DE FORMACIÓN SOLICITANTE.**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		N.I.F.	
DOMICILIO		LOCALIDAD	
PROVINCIA		CODIGO POSTAL	
TELEFONO		FAX	
CORREO ELECTRÓNICO			

**2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE Y DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**

REPRESENTANTE		D.N.I./NIE	
CARÁCTER REPRESENTACIÓN (ESTATUTOS/PODER)		CODIGO SEGURO VERIFICACIÓN PODER (SOLO EN CASO DE PODER NOTARIAL)	
DESTINATARIO/A			
DOMICILIO NOTIFICACIONES		CODIGO POSTAL	
LOCALIDAD		PROVINCIA	
CORREO ELECTRÓNICO			

**3. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DONDE SE IMPARTIRÁ LA FORMACIÓN**

NOMBRE		N.I.F.	
DOMICILIO		CÓDIGO POSTAL	
LOCALIDAD		PROVINCIA	
TELEFONO		FAX	
SITUACIÓN DEL CENTRO (INSTALACIONES Y LOCALES) EN EL REGISTRO DE CENTROS Y ENTIDADES DE FORMACIÓN DE LA C. A. EXTREMADURA	<input type="checkbox"/> Inscrito / acreditado (Nº CENSO: _____) <input type="checkbox"/> Solicitada acreditación/inscripción		

**4. DATOS DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA**

FAMILIA PROFESIONAL			
CÓDIGO		ESPECIALIDAD	

**5. DATOS DEL COMPROMISO DE CONTRATACIÓN**

Nº ALUMNOS/AS A FORMAR		Nº DE CONTRATACIONES (Mínimo del 40% alumnado formado)	
------------------------	--	--	--

**ANEXO II (CONTINUACIÓN)**

El firmante de la presente solicitud (persona física/representante de la entidad, en caso de persona jurídica) **DECLARA:**

- Que conoce y **ACEPTA** las condiciones derivadas de la concesión de subvención para ejecutar acciones formativas con compromiso de contratación, al amparo de las bases reguladoras de dicha subvención, de la resolución de convocatoria y de la resolución de concesión.
- Que el solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que, a efectos de la sustitución de documentos que deben acompañar la solicitud, los datos y documentos aportados en la tramitación de la acreditación y/o inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo:
  - Siguen vigentes a fecha de presentación de la solicitud,
  - No siguen vigentes, aportándose los documentos actualizados con la presente solicitud.
- Que el solicitante no ha solicitado y/o recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita. En caso de haber solicitado y/o recibido ayuda para la misma finalidad, los datos referidos a dicha financiación son los siguientes:

FECHA	ORGANISMO	TIPO DE AYUDA	IMPORTE	ESTADO DE TRAMITACIÓN (Solicitada, concedida y/o pagada)

**6. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO.**

**(EN EL CASO DE QUE LA CUENTA BANCARIA NO ESTÉ DADA DE ALTA EN EL SUBSISTEMA DE TERCEROS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, DEBERÁ APORTARSE LA CORRESPONDIENTE ALTA DE TERCEROS FIRMADA POR EL SOLICITANTE Y LA ENTIDAD BANCARIA.**

**ENTIDAD FINANCIERA**

**IBAN**

**OPOSICIÓN A QUE EL SEXPE CONSULTE DE OFICIO LOS DATOS Y DOCUMENTOS  
(SOLO RELLENAR CUANDO EL SOLICITANTE SE OPONGA A DICHA CONSULTA)**

A efectos de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el solicitante:

- SE OPONE** a que el SEXPE compruebe los datos de identidad personal del solicitante, en caso de persona física, o del representante legal de la entidad solicitante, en caso de persona jurídica, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, como prestador del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (SVDI).
- SE OPONE** a que el SEXPE compruebe que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- SE OPONE** a que el SEXPE compruebe que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- SE OPONE** a que el SEXPE compruebe la escritura pública de constitución y los estatutos vigentes de la entidad solicitante.
- SE OPONE** a que el SEXPE para que compruebe la copia simple del poder del representante de la entidad solicitante (únicamente en el caso de que el poder de representación se haya elevado a público ante notario).

**AUTORIZACIONES DE LA PERSONA SOLICITANTE (MARQUE CON UNA X LO QUE PROCEDA):**

- AUTORIZO** a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- DENIEGO LA AUTORIZACIÓN** a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, a efectos de percepción de subvenciones públicas, por lo que presenta el certificado correspondiente.

**ANEXO II (CONTINUACIÓN)****DOCUMENTOS QUE SE APORTAN JUNTO CON LA SOLICITUD:**

- Copia del Documento de identidad en caso de personas físicas o número de identificación fiscal de la entidad, en caso de personas jurídicas y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, en el caso de que el solicitante se haya opuesto, marcando la casilla correspondiente de la solicitud, a la comprobación de oficio de dichos datos por el órgano gestor, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (SVDI).
- En el caso de personas jurídicas, copia de poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, salvo que se autorice la obtención de una copia simple del poder notarial, indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), en cuyo caso la comprobación se realizará de oficio por el órgano gestor.
- Copia de la escritura pública o documento de constitución y/o los estatutos debidamente legalizados, según proceda, debidamente inscritos en el registro correspondiente, en el caso de que el solicitante se haya opuesto, marcando la casilla correspondiente de la solicitud, a la comprobación de oficio de dichos datos por el órgano gestor, a través de redes corporativas o consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las administraciones o entidades públicas.
- Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, en el caso de que el solicitante no autorice o se haya opuesto expresamente a que el órgano gestor consulte o recabe los mismos de oficio.
- Información sobre el compromiso de contratación, según el modelo que acompaña a la presente solicitud.
- En su caso, copia del documento en el que se formalice la subcontratación en la ejecución de la acción formativa.
- Programa formativo de la especialidad a impartir, en el caso de solicitar la impartición de especialidades formativas no incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.
- Cualquier otra documentación que la entidad estime de interés a efectos de la valoración de su solicitud y que tengan relación con los criterios recogidos en el artículo 22.3 de esta orden.

**DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN**

DOCUMENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO GESTOR	Nº EXPEDIENTE

**RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD**

Se **SOLICITA** subvención para la ejecución de acciones formativas oferta preferente, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la solicitante y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ 20

Fdo. \_\_\_\_\_

(Sello centro o entidad y firma del representante)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación y Empleo.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones destinadas a destinadas a becas por discapacidad y víctimas de violencia de género y de ayudas de transporte, manutención, alojamiento y manutención y ayudas a la conciliación, a que tengan derecho las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales que forman parte de las mismas.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento. .

**SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**



**ANEXO II (CONTINUACIÓN)  
INFORMACIÓN SOBRE EL COMPROMISO DE CONTRATACIÓN**

**1. DETERMINACIÓN DE LAS NECESIDADES FORMATIVAS Y PUESTOS A CUBRIR.**

**1.1. NECESIDADES FORMATIVAS**

**1.2 PUESTOS A CUBRIR Y PERFIL DE LAS PERSONAS A CONTRATAR**

**2. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

**3. COMPROMISO DE CONTRATACIÓN**

**TOTAL NÚMERO DE ALUMNOS/AS A CONTRATAR**

- Nº de contratos de duración indefinida:

- Nº de contratos a jornada completa:

- Nº de contratos a jornada parcial:

- Nº de contratos temporales a jornada completa de duración de 6 meses o superior:

- Nº de contratos temporales a jornada parcial de duración igual o superior a 9 meses:

- Nº de contratos para la formación y el aprendizaje a jornada completa y duración mínima de 12 meses:

**4. EMPRESAS CONTRATANTES<sup>1</sup>:**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF	LOCALIDAD DEL CENTRO DE TRABAJO	NÚMERO DE ALUMNOS A CONTRATAR

**5. NÚMERO DE PERSONAS EMPLEADAS EN PLANTILLA DE LA EMPRESA CONTRATANTE:**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

(Sello entidad y firma del representante legal)

<sup>1</sup> Si el solicitante es un centro o entidad de formación inscrito y/o acreditado, indicar la/ empresa/s que contratará/n a los/as alumnos/as que finalicen la acción formativa y el número de personas empleadas de dichas empresas, a fecha de publicación de la convocatoria.